



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2014-00677

Bogotá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE:**

1° AVOCAR el conocimiento de la presente acción ordinaria.

2° La solicitud de nulidad se **rechaza** de plano porque los hechos narrados no encuadran en ninguna de las hipótesis consagradas en el artículo 133 del Código General del Proceso; ahora en gracia de discusión, si se estudiara bajo la égida de la indebida representación de la demandada, lo cierto es que el proponente carece de legitimación en la causa (fls. 210 a 218 cno 1). Además este proceso terminó por conciliación por lo cual hace tránsito a cosa juzgada.

3° Respecto del escrito militante a folios 219 a 220 se infiere que lo solicitado es un incidente de regulación de honorarios, que si bien a pesar de estar presentado en tiempo, no se le dará trámite ya que al apoderado no se le revocó el poder (inciso segundo del artículo 76 ibídem), que es el único evento en que se puede iniciar el incidente de regulación de honorarios de abogado, por lo cual tampoco hay lugar a emitir las órdenes judiciales deprecadas por el profesional del derecho.

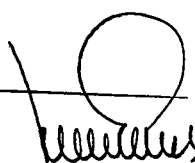
4° De otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora la consignación hecha por la sociedad **Citi Móvil S.A.**, en la suma de

\$20.000.000.00., en la cuenta de ahorros n° 24048837286 en el banco Caja Social para los fines legales pertinentes (fls. 223 a 226 *ibidem*).

5° Finalmente, se **niega** de plano la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenarle a la parte demandada, **Citi Móvil S.A.**, abstenerse de hacer cualquier pago por improcedente.

6° En caso de no existir actuación pendiente archívese el expediente. Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

dvd

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 016 en
el día de hoy 19 AGO 2020.


LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria